

UACI

CIUDAD DE ACAJUTLA, SONSONATE

ORDEN DE COMPRA N° 80/2021

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Expediente : CEPA-LGCA 77/2021

NRC : 243-7

NIT : 0614-140237-007-8

Telefono: 2537-1290

Señores: (199) PROINDECA, S.A. DE C.V. (SADFI: 315) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 27-Jul-2021
	Administrador:
	Correo: Tel: 2405-3307
	Req Asociadas: 226/2021/04
	Lugar de entrega: PUERTO DE ACAJUTLA
NRC:	Cen Cos Asociados: 1903-SECCION OBRAS CIVILES

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	6.00	UNIDAD	4.18453	TABLA DE CONACASTE DE 5 VARAS	33.64000	201.84000
2	234.00	UNIDAD	3.19033	TORNILLO AUTORROSCANTE 3/16" X 1/2"	0.09000	21.06000
3	1.00	UNIDAD	4.17276	DESAGUE PARA LAVATRASTO	4.41000	4.41000
4	1.00	UNIDAD	2603	LAMINA DE HIERRO DE 3/4" X 1 X 2MTS.	766.95000	766.95000
5	20.00	UNIDAD	1337	TABLONES DE CONACASTE DE 5V.	56.81000	1,136.20000
6	64.00	UNIDAD	2509	ARANDELAS PLANAS DE 3/4"	0.40000	25.60000

Sub Total US\$	2,156.06
IVA US\$	280.29
Total US\$	2,436.35

DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 35 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 28-Aug-2021